

consecuencia, hasta que se adopte dicho acuerdo definitivo, subsistirán intactas las responsabilidades que pudiesen caberle a los respectivos concurrentes, quedando interrumpida desde ahora y hasta dicho momento la prescripción extintiva por imperio del primer precepto legal citado.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte y dos horas, de la que se extiende esta acta que ha firmado los Tres Concejales concurrentes al acto, de todo lo que certifico.

El Alcalde Presidente.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

En San Lúrico de Barrasa a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y ocho. Previa la oportuna convocatoria, se reunió el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Alvarez Turell y con asistencia de

los señores anotados al margen, á las veinte y una horas, declarando dicho Sr. Alcalde abierta la sesión.

Leída por el infrascrito Secretario el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

A continuación el Sr. Alcalde - Presidente manifiesta que conforme recordarán los Señores Concejales, en sesión por este pleno el día treinta de Abril último celebrada, fue aprobada la minuta de contrato que como apéndice al vigente entre este Ayuntamiento y la Compañía "Energía Eléctrica de Cataluña" referente á la ampliación del alumbrado público de esta población, fue formalizada entre la Alcaldía y la representación de la mencionada Compañía y facultada esta propia Alcaldía para que en representación de este Ayuntamiento suscribiera los documentos necesarios para la efectividad del mencionado contrato.

Queda dicha Alcaldía - Presidencia que al efectuar lo conveniente para poner en vigencia el contrato de referencia, modificado ó novado por las bases ó pactos adicionales aprobadas en la referida sesión de 30 de Abril, se convino en motivar á la vez la base B de aquel apéndice por no resultar su redacción lo suficiente explícita y á fin de salvaguardar los futuros intereses de la Compañía suministradora, quedando en su consecuencia redactado el repetido apéndice en la forma siguiente:

A - La Compañía efectuará por su cuenta la instalación completa de cuantas lámparas solicite el Abonado, como ampliación del alumbrado público de la población de San Lúis de Barrasa, con la expresa condición de que la distancia desde el sitio donde deban instalarse á la red general de baja tensión

que la propia Compañía tiene establecida en la zona urbanizada para suministros varios entre el vecindario, no sea superior a cien metros. En caso de que las repetidas ampliaciones se hayan de efectuar fuera de los cien metros del radio de dicha red. El Abonado se obliga a indemnizar a la Compañía, el importe por cuenta de los gastos que ellas ocasionaren.

B. - El Ayuntamiento, en compensación a lo establecido en la condición anterior A, renuncia desde ahora y para cuando haya transcurrido el término del contrato o póliza 30605, a la incautación de la instalación del alumbrado público de San Lázaro de Ferrasa, dejando sin efecto la condición quinta del citado contrato general de alumbrado público, póliza n.º 30605 y reconociendo a la Compañía suministradora como propietaria exclusiva de la red de suministro eléctrico para el alumbrado público y particular.

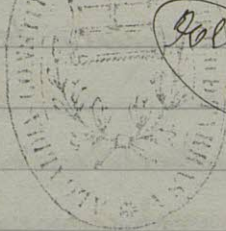
C - Continuarán vigentes y en todo su vigor las demás condiciones del repetido contrato póliza n.º 30605, no afectadas por las del presente Apéndice.

El Ayuntamiento queda enterado de las explicaciones dadas por el Sr. Alcalde - Presidente y en su consecuencia aprueba en todas sus partes el proyecto de modificación del contrato objeto de esta sesión, ratificando por lo mismo la aprobación en principio acordada en la calculada sesión de 20 de Abril del corriente año y ratifica también la facultad concedida a la propia Alcaldía - Presidencia para que en representación de este Ayuntamiento, suscriba el contrato correspondiente, firmando al efecto los documentos conducentes a la formalización

y efectividad de aquel.

Fu no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Alcalde dió por terminada la sesión, de la que se extiende esta acta que firman los Sres. concurrentes al acto, á las veinte y dos horas de lo que go el infrascrito Secretario certifica.

Por el Sr. Alcalde. Presidente.



[Signature]

Felipe Miró

Juan Jarama

Marcelino Olli

José Greus

Martín Fito

José Simón

*Bta. Lluís
figuera*

En San Lúrico de Barrasa á diez de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho, previa la oportuna convocatoria se ha reunido el Ayuntamiento pleno con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres se consignaron al margen al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, cuyo proyecto fue votado por la Comisión municipal permanente en sesión de veinte y cuatro de Agosto último y expuesto al público por término de ocho días en la forma prevenida por el Estatuto Municipal vigente, sin que